

RESOLUCION No. 00989

28 DIC. 2001

Elsa de Mena
**DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO
DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que la Ley de Compañías y la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero establecen los casos en que las compañías nacionales y las sucursales de compañías u **otras** empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen, **así** como las instituciones del sistema financiero, sujetas al control de las Superintendencia de Bancos y de Compañías, deban presentar un informe anual de auditoría externa sobre **sus** estados financieros.

Que el artículo 99 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece expresamente las responsabilidades de los auditores externos señalando que están obligados bajo juramento a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de **sus** obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita, lo hará responsable y dará ocasión a que el Director General del Servicio de Rentas Internas solicite al Superintendente de Compañías o de Bancos, según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en **sus** funciones, sin perjuicio de las **otras** sanciones que procedan según lo establecido en el Código Penal.

Que el artículo 284 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno determina que el informe del auditor respecto del cumplimiento tributario de la sociedad auditada, debe emitirse hasta el 31 de mayo de cada año o en los plazos especiales que establezca en cada caso el Servicio de Rentas Internas.

Que es necesario establecer mecanismos que permitan la presentación uniforme y acorde a las disposiciones legales y reglamentarias de los informes de cumplimiento tributario.

En **uso** de las facultades que le confiere la Ley;

Resuelve:

Artículo 1.- Disponer que, para efectos de la presentación del Informe de Cumplimiento Tributario, según lo establecido en los artículos 99 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 284 de **su** Reglamento de Aplicación, quienes ejercen funciones de auditoría de estados financieros de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, presentarán dicho informe **según** el instructivo y el formato que pondrá a disposición el Servicio de Rentas Internas en **sus** oficinas o en **su** página web, www.sri.gov.ec.

Artículo 2.- Que las compañías calificadas como auditores externos que no cumplan con las disposiciones constantes en la presente Resolución estarán sujetas a las sanciones establecidas en el Código Tributario y demás normas legales pertinentes.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de **su** publicación en el Registro Oficial, por lo que las compañías calificadas como auditoras externas están obligadas a presentar **en** este formato el Informe de Cumplimiento Tributario de los Estados Financieros desde el ejercicio económico 2001.

Proveyó y **firmó** la presente Resolución, la Eco. Elsa de Mena, Directora General del Servicio de Rentas Internas. Certifico.

Dado en San Francisco de Quito, D.M. a **28 DIC. 2001**



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS